

55

DECRETO
de 20 de abril de 2026

**por el que se modifica el Decreto n.º 374/2016
relativo a la contabilidad y control de materiales
nucleares, y a la notificación de datos relativos a los
mismos**

De conformidad con el artículo 236 de la Ley n.º 263/2016, la Ley atómica, en su versión modificada por la Ley n.º 83/2025, la Oficina Estatal de Seguridad Nuclear establece lo siguiente para aplicar el artículo 18, apartado 5, el artículo 24, apartado 7, el artículo 25, apartado 2, letra d), el artículo 166, apartado 7, letras a) a c) y e), y el artículo 169, apartado 4:

Artículo I

El Decreto n.º 374/2016 relativo a la contabilidad y control de materiales nucleares, y a la notificación de datos relativos a los mismos se modifica como sigue:

1. En la frase introductoria, después de la palabra «Ley» se añaden las palabras «, en su versión modificada por la Ley n.º 83/2025», el número «6» se sustituye por el número «7» y, después de la letra «c)» se añaden las palabras «y e)».
2. En la parte introductoria del artículo 1, las palabras «supervisión de la seguridad» se sustituyen por la palabra «salvaguardias» y se añaden las palabras «el marco de» después de la palabra «en».
3. En el artículo 5, apartado 3, el texto «n.º 302/2005» se sustituye por el texto «2025/974».
4. En el artículo 6, letra i), después de la palabra «período» se añaden las palabras «de validez del permiso y al menos», y la palabra «y» se sustituye por las palabras «tras su expiración».
5. En el artículo 6, letra j), el punto final se sustituye por la palabra «y».
6. En el artículo 6, se añade la letra k) siguiente:
«k) prepara y actualiza el plan de salvaguardias y supervisa su cumplimiento».
7. En el artículo 8, apartado 1, el número «9» se sustituye por el número «11» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por el texto «2025/974».
8. En el artículo 9, apartado 1, letra d), la palabra «inventario²⁰⁾» se sustituye por la palabra «inventario».

Se suprime la nota a pie de página 20.

9. En el artículo 9, apartado 2, las palabras «el titular del permiso envía a la Oficina una copia del informe de registro que envía» se sustituyen por las palabras «Informe de registro enviado», el texto «n.º 302/2005» se sustituye por el texto «2025/974 y el documento de comunicación con la Comisión relativo al informe de registro deberán ser enviados a la Oficina por el titular de la autorización», la palabra «plazos» se sustituye por la palabra «caso», las palabras «Reglamento (Euratom) n.º 302/2005 de la Comisión. El titular del permiso también envía a la Oficina una copia impresa de un registro informático de los informes de registro o de los informes de registro en los formularios n.º» se sustituyen por la palabra «artículo» y las palabras «3 y 4, cuyo modelo figura en el anexo 1 del presente Decreto, con la firma del responsable de contabilidad de material nuclear, y también adjunta una copia del documento de comunicación a la Comisión relativo al informe de registro, si no puede enviarse a través de un buzón de datos» se sustituyen por «27, letra a), del Reglamento (Euratom) n.º 2025/974 de la Comisión».
10. En la parte introductoria del artículo 9, apartado 3, las palabras «en un caso con arreglo al artículo 2, punto 29, del Reglamento (Euratom) n.º 302/2005 se añaden al final» se sustituye por la palabra «inventario».
11. En el artículo 9, apartado 3, letra a), la palabra «"remitente") » se sustituyen por la palabra «"remitente") », la palabra «transfiere» se sustituye por la palabra «transfiere», las palabras «en cinco copias, de las cuales se envía una copia» se sustituyen por las palabras «y la envía», las palabras «tres copias» se sustituyen por la palabra «y», las palabras «quien recibe» se sustituyen por la palabra «que recibe», las palabras «y conserva una copia si no puede enviarse a través de un buzón de datos; el destinatario deberá verificar la información proporcionada» se sustituyen por las palabras «quien, tras verificar la información proporcionada», las palabras «y, después de completar el formulario de informe de cambio de inventario, deberá enviar una copia» se sustituyen por las palabras «deberá enviar el formulario completado», las palabras «al remitente, deberá enviar una copia» se sustituyen por las palabras «al remitente y» y se suprimen las palabras «y conservará una copia; si el receptor detecta, basándose en las mediciones realizadas, una discrepancia en la masa de un elemento o un isótopo fisiónable en el material nuclear recibido, deberá comunicar este hecho a la Oficina mediante un informe de modificación del inventario».
12. En el artículo 9, apartado 3, letra b), las palabras «como destinatario» se añaden al principio, la palabra «transfiere» se sustituye por la palabra «transfiere», las palabras «, si es el remitente, en dos copias, una se envía a la Oficina y la otra se conserva» se sustituyen por las palabras «dentro de la República Checa», las palabras «, basándose en las mediciones realizadas, detecta una diferencia en la masa de un elemento o isótopo fisiónable en el material nuclear recibido, envía» se añaden después de la palabra «si», se suprimen las palabras «no se puede enviar a través de un buzón de datos; al mismo tiempo, el remitente deberá proporcionar con cada envío de materiales nucleares un documento adjunto en forma de notificación de exportación e importación en el Formulario N° 5, cuyo modelo figura en el anexo 1 del presente Decreto, y deberá enviar dos copias simultáneamente con el envío, deberá enviar dos copias», y se suprimen las palabras «y conservará una; si el receptor detecta, basándose en las mediciones realizadas, una diferencia en la masa de un elemento o isótopo fisiónable en el material nuclear recibido, deberá comunicar este hecho a la Oficina mediante un informe de cambios de inventario»

13. En el artículo 9, apartado 3, letra c), las palabras «aparte de la transferencia» se sustituyen por las palabras «excepto la transferencia», la palabra «letras» se sustituye por la palabra «letra», se añade una coma después de la letra «a)», las palabras «b) en dos copias, de las cuales enviará una copia» se sustituyen por las palabras «deberá enviarla» y se suprimen las palabras «y conservará la otra, si no se puede enviar a través del buzón de datos».
14. En el artículo 9, apartado 4, las palabras «Un informe» se sustituyen por las palabras «El informe» y las palabras «por un titular de permiso de conformidad con el artículo 2, punto 29, del Reglamento (Euratom) 2025/974 de la Comisión» se añaden después de la palabra «Oficina».
15. En el artículo 9, apartado 5, las palabras «a la Oficina» se añaden después de la palabra «envía» y las palabras «a la Oficina» se sustituyen por las palabras «en un caso conforme al artículo 2, punto 29, del Reglamento (Euratom) 2025/974 de la Comisión».
16. En el artículo 10, apartado 1, el número «15» se sustituye por el número «17», el número «22» se sustituye por el número «25», el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974» y el número «14» se sustituye por el número «16».
17. En el artículo 11, apartado 3, el número «20» se sustituye por el número «23», el número «21» se sustituye por el número «24» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
18. En el artículo 12, apartado 3, el número «30» se sustituye por el número «33» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
19. En el artículo 12, apartado 4, el número «31» se sustituye por el número «34» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
20. En el artículo 12, apartado 5, el número «32» se sustituye por el número «35» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
21. En el artículo 13, apartado 1, el número «19» se sustituye por el número «22» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
22. En la parte introductoria del artículo 13, apartado 2, el número «19» se sustituye por el número «22» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
23. En el artículo 14, el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
24. En el artículo 15, el número «5» se sustituye por el número «7».
25. En el artículo 15, el texto «n.º» se sustituye por «2025/974».
26. En el artículo 15, se suprimen las palabras «302/2005. Si el titular de un permiso tiene previsto consumir materiales nucleares en actividades no nucleares, como por ejemplo la fabricación de aleaciones, cerámica o la coloración de vidrio, deberá enviar a la Oficina información que contenga una estimación del consumo previsto para el próximo año natural, la cual deberá actualizar durante el año de conformidad con el artículo 11, apartado 1.».
27. En el artículo 16, apartado 1, letra m), la palabra «y» se sustituye por un punto y coma.
28. En el artículo 16, apartado 1, letra n), el punto final se sustituye por la palabra «y».
29. En el artículo 16, apartado 1, se añade la letra o) siguiente:

«o) información sobre actividades de investigación y desarrollo relacionadas con materiales nucleares o el ciclo del combustible nuclear».

30. En el artículo 16, apartado 3, letra b), el número «18» se sustituye por el número «25» y el punto final se sustituye por las palabras «letra i) de la Ley atómica en el formulario n.º 5, cuyo modelo figura en el anexo 1 del presente Decreto.».
31. En el artículo 18, apartado 2, el número «24» se sustituye por el número «27».
32. En el artículo 18, apartado 2, el número «302/2005» se sustituye por el número «2025/974».
33. En el artículo 18, apartado 3, el número «25» se sustituye por el número «28».
34. En el artículo 18, apartado 3, el número «302/2005» se sustituye por el número «2025/974».
35. En el artículo 18, apartado 4, se suprimen las palabras «en papel y en formato electrónico».
36. En el artículo 19, apartado 1, la palabra «Euratom¹)» se sustituye por la palabra «Euratom²)».
37. En el artículo 19, apartado 2, la palabra «Euratom¹)» se sustituye por la palabra «Euratom²)».
38. En el artículo 19, apartado 3, la palabra «Euratom¹)» se sustituye por la palabra «Euratom²)».
39. En el artículo 20, apartado 1, las palabras «cada [...] natural» se sustituyen por las palabras «un [...] natural».
40. Después del artículo 20, se añade el artículo 20 *bis* siguiente:

«Artículo 20 *bis*

Información sobre el cumplimiento de los requisitos técnicos relativos a las medidas de salvaguardia aplicadas

1. Toda persona física o jurídica que tenga la intención de llevar a cabo actividades relacionadas con el uso de la energía nuclear en una instalación sujeta a salvaguardias deberá enviar a la Oficina, tan pronto como disponga de información sobre los principales parámetros de diseño que demuestren el cumplimiento de los requisitos técnicos para la aplicación de medidas de salvaguardia, de conformidad con el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (Euratom) n.º 2025/974 de la Comisión.
2. El plan de salvaguardias contendrá una lista de actividades de conformidad con los requisitos establecidos en el anexo 3 del presente Decreto, y contendrá las características técnicas básicas notificadas de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (Euratom) 2025/974 de la Comisión, como anexo.».
41. En el artículo 21, el número «20» se sustituye por el número «20 *bis*», las palabras «durante el período de validez del permiso y» se añaden después de la palabra «conservado», y las palabras «desde su creación» se sustituyen por las palabras «después de su expiración».
42. El anexo 1 se redacta como sigue:

«Anexo 1

Modelos de formularios

Formulario n.º 1

LIBRO DE INVENTARIO

Nombre y dirección del titular del permiso:

Código o área de balance de materiales (MBA):

Elemento:

Isótopo:

Unidad: g

[illegible]

Firma:

Formulario n.º 2

INFORME DE CAMBIOS DE INVENTARIO

Nombre de lote:																	
Descripción del material:					Elemento:												
Número de artículos en el lote:					Unidad de masa: g												
Nombre y dirección del remitente, código (LOF) o área de balance de materiales (MBA):							N.º de informe:		Nombre y dirección del destinatario, código (LOF) o área de balance de materiales (MBA):							N.º de informe:	
Método de medición de datos:					Código de cambio de inventario*:			Método de medición de datos:					Código de cambio de inventario*:				
N.º artículo	Masa total:	% de elemento:	Masa del elemento:	Masa isotópica:	Corrección a:		Obligación	N.º artículo	Masa total:	% de elemento:	Masa del elemento:	Masa isotópica:	Corrección a:		Obligación		
					N.º informe:	N.º artículo:							N.º informe:	N.º artículo:			
1								1									
2								2									
3								3									
4								4									
5								5									

Fecha de cambio de inventario:	F i r m a :	Fecha de cambio de inventario:	F i r m a :
Nota:		Nota:	

*** RZ** – Código de modificación de inventario para la transferencia de material nuclear dentro de un mismo acuerdo multinivel (MBA), que deberán utilizar ambas partes.

Formulario n.º 3

LISTA DE INVENTARIO FÍSICO

[illegible]

Formulario n.º 4

INFORME DE BALANCE DE MATERIALES

[illegible]

Formulario n.º5

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DEL PERMISO

Nombre	
Dirección del domicilio social	
Número de identificación (IČO)	
Teléfono	
Correo electrónico	
<i>Código (asignado por la Oficina Estatal de Seguridad Nuclear en su decisión de otorgar un permiso para el manejo de materiales nucleares)</i>	
Número de referencia del permiso para la manipulación de materiales nucleares	

Órgano estatutario	
---------------------------	--

Responsable de contabilidad de materiales nucleares:

Apellidos y nombre	
Dirección del lugar de trabajo/local comercial	
Coordenadas GPS	
Móvil	
Correo electrónico	

Subdirector de contabilidad de materiales nucleares:

Apellidos y nombre	
Dirección del lugar de trabajo/local comercial	
Coordenadas GPS	
Móvil	
Correo electrónico	

Fecha:

Firma:

Formulario n.º 6

**DECLARACIÓN
del usuario final de material nuclear**

Información sobre un usuario final que es una persona jurídica

Nombre	
Dirección del domicilio social	
Número de identificación	

Información sobre un usuario final que es una persona física

Nombre y apellidos	
Dirección del domicilio social / residencia permanente / residencia	
Fecha de nacimiento	

Cantidad y especificaciones del material nuclear

Método y propósito de uso del material nuclear

Declaro que:

- a) no utilizaré el material nuclear para ningún fin que sea contrario al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y que ayude a la consecución de objetivos militares;
- b) permitiré la aplicación de salvaguardias y controles por parte de la Oficina Estatal de Seguridad Nuclear, Euratom y el Organismo Internacional de Energía Atómica;
- c) garantizaré la protección física del material nuclear de conformidad con el decreto sobre la protección física de los materiales nucleares;

- d) no exportaré el material nuclear sin un permiso de la Oficina Estatal de Seguridad Nuclear y notificaré cada transferencia de material nuclear a la Oficina Estatal de Seguridad Nuclear.

Fecha y firma».

- 43. En el anexo 2, las palabras «del Decreto n.º 374/2016» se suprimen del título del anexo.
- 44. Se añade el título siguiente en el anexo 2:

**«LISTA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CICLO DEL
COMBUSTIBLE NUCLEAR».**

- 45. En la parte introductoria del anexo 2, se suprimen las palabras «Una lista de actividades sujetas a notificación a la Oficina de conformidad con el artículo 19 del presente Decreto:».
- 46. En el anexo 2, guion 1, el texto «5.1.1.1» se sustituye por «5.1.1.a».
- 47. En el anexo 2, guion 2, el texto «5.3.1.1» se sustituye por «5.3.1.a».
- 48. En el anexo 2, guion 4, el texto «5.9.1.1» se sustituye por «5.9.1.a».
- 49. Se añade el anexo 3 siguiente:

«Anexo 3

PLAN DE SALVAGUARDIAS

Capítulo 1 – Estructura organizativa y dotación de personal

- a. Descripción de la actividad
- b. Especificación de puestos de trabajo específicos que garantizan la aplicación de las salvaguardias dentro de la organización
- c. Plan de formación para puestos de trabajo específicos que garantizan la aplicación de las salvaguardias dentro de la organización
- d. Elaboración de la documentación operativa interna y de la documentación que se aprueba para la actividad sujeta al permiso
- e. Procedimiento para los procesos internos en el contexto de la solicitud del permiso

Capítulo 2 – Contabilidad y control de materiales nucleares

- a. Descripción de la actividad
- b. Implementación de los requisitos de la legislación directamente aplicable en relación

con la aplicación de las salvaguardias dentro de Euratom

c. Implementación de la estructura del área de balance de materiales (MBA) y de los puntos clave de medición (KMP)

d. Especificación de puestos de trabajo específicos que garantizan la contabilidad y el control de los materiales nucleares

e. Descripción del sistema de Contabilidad y Control de Materiales Nucleares (NMAC)

f. Informes contables

g. Elaboración de la documentación operativa interna para la contabilidad y el control de materiales nucleares

h. Control de calidad

Capítulo 3 – Actividades de control de las autoridades supervisoras

a. Acceso a las instalaciones de salvaguardias

b. Garantía de la cooperación en la realización de las actividades de control

c. Registros operacionales

d. Implementación de la medición

e. Elaboración de la documentación operativa interna para las actividades de control

f. Evaluación de los resultados del control

Capítulo 4 – Equipos de contención y seguimiento

a. Descripción de la actividad

b. Equipos instalados

c. Requisitos para la instalación de equipos, su gestión, incluidos los medios de transmisión de datos a otras autoridades de supervisión

d. Elaboración de la documentación operativa interna para los equipos instalados

e. Garantía de la coordinación durante la instalación de los equipos

Capítulo 5 – Características técnicas básicas

a. Descripción de la actividad

b. Elaboración del cuestionario de características técnicas básicas

c. Verificación de las características técnicas básicas

d. Elaboración de la documentación operativa interna sobre las características técnicas básicas

e. Control de calidad

Capítulo 6 – Requisitos de información según el protocolo adicional

a. Descripción de la actividad

b. Lista de información requerida

c. Descripción del sitio

d. Descripción de las actividades de investigación y desarrollo realizadas dentro del ciclo del combustible nuclear

e. Un enfoque complementario

f. Elaboración de la documentación operativa interna sobre los requisitos de información

g. Control de calidad.».

50. En la nota a pie de página 1, el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974», el número «8» se sustituye por el número «26», las palabras «febrero de 2005» se sustituyen por las palabras «mayo de 2005» y las palabras «supervisión de seguridad» se sustituyen por «salvaguardias».

51. En la nota a pie de página 3, el número «9» se sustituye por el número «6» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».

52. En la nota a pie de página 4, el número «14» se sustituye por el número «17» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
53. En la nota al pie de página 5, el número «17» se sustituye por el número «20» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
54. En la nota a pie de página 6, el número «18» se sustituye por el número «21» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
55. En la nota a pie de página 7, el número «8» se sustituye por el número «10» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
56. En la nota a pie de página 8, el número «9» se sustituye por el número «11» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
57. En la nota a pie de página 9, el número «16» se sustituye por el número «19» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
58. En la nota a pie de página 10, el número «10» se sustituye por el número «12» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
59. En la nota a pie de página 11, el número «7» se sustituye por el número «9» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
60. En la nota a pie de página 12, el número «14» se sustituye por el número «16» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
61. En la nota a pie de página 13, el número «20» se sustituye por el número «23», el número «21» se sustituye por el número «24» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974»..
62. En la nota a pie de página 14, el número «30» se sustituye por el número «33», el número «32» se sustituye por el número «35» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
63. En la nota a pie de página 15, el número «19» se sustituye por el número «22» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
64. En la nota a pie de página 16, y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
65. En la nota a pie de página 17, el número «5» se sustituye por el número «7» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
66. En la nota a pie de página 18, el número «12» se sustituye por el número «14» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974».
67. En la nota a pie de página 19, el número «13» se sustituye por el número «15» y el texto «n.º 302/2005» se sustituye por «2025/974»..

Artículo II

Disposiciones comunes

El presente Decreto se notificó de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

Artículo III

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el 1 de mayo de 2026.

Presidente:
Mgr. Kochánek m.p.